



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

RESOLUCIÓN DIGECAC NUM. 001-2022; Conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General De Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC).

La Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, del 6 de diciembre, y en cumplimiento del Artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la referida ley, de fecha 06 de septiembre del 2012, dicta la presente Resolución, en virtud de las siguientes consideraciones:.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 2654 de fecha 23 de Julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), como el órgano estatal encargado del embellecimiento y ornato de las carreteras y avenidas de circunvalación de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), tiene la responsabilidad de contribuir con la transparencia, integridad y ética, implementadas para promover los valores éticos y morales en el ámbito de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su **Artículo Núm. 138**, sobre principio de la administración pública, establece lo siguiente: **“La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”**;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006, fue promulgada con la finalidad de contar con un marco jurídico único y homogéneo que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia procesal de compras y contrataciones públicas; a los fines de que estos sean procesos más transparentes, orientados a satisfacer el bienestar general de la colectividad;



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • info@dge.gov.do



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto Núm. 543-12 del 06 de septiembre del 2012, se promulgó el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, dispone establecer normas y principios generales que rigen las contrataciones públicas, integrando un sistema de contratación pública;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, se organizara en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, concomitantemente con la descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las compras y contrataciones del Estado y el cumplimiento de las leyes que rigen la materia;

CONSIDERANDO: Que el artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: **“Las Entidades Contratantes comprometidas en el presente reglamento, estructuran un comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o en quien él delegue, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal, el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable a la oficina de Libre Acceso a la Información”;**

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, sorteo de Obras y Comparación de precios, de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO: Que, partiendo de la disposición citada y la facultad del Director general de delegar las funciones de la institución a su cargo, para el mejor desempeño de la administración a su cargo, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realice la Institución;



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • info@dge.gov.do



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones, tecnología y contratación de servicios para su desempeño.

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTO: El Decreto Núm. 2654 del 23 de julio de 1968, que crea la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del país (DIGECAC);

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de septiembre de 2012;

VISTO: El Decreto Núm. 517-21 de fecha diecinueve (19) de agosto del 2021, que designa al **Lic. MARCOS SALVADOR DE LEON PIMENTEL**, como Director General de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País. (DIGECAC);

VISTO: El Decreto Núm. 707-21 de fecha diez (10) noviembre del 2021, que designa a la **Sra. HELEN DAHIANA MEDINA GARCIA**, como Sub-Directora Financiera de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País. (DIGECAC);

VISTO: El Decreto Núm. 707-21 de fecha diez (10) noviembre del 2021, que designa a la **Lic. MARCOS JESUS COLON ARACHE**, como Sub-Director administrativo de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País. (DIGECAC);





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

VISTO: La designación del Director General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País. (DIGECAC); **Lic. MARCOS SALVADOR DE LEON PIMENTEL**, de fecha primero (1) de octubre del 2021, que designa al **Lic. SANTO YSABEL VIZCAINO LAURENCIO**, como encargado de la División Jurídica.

VISTO: La designación del Director General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País. (DIGECAC); **Lic. MARCOS SALVADOR DE LEON PIMENTEL**, de fecha veintisiete (27) Diciembre del 2021, que designa al **Lic. ROBERTO EMILIO ARAUJO MARTE**, como encargado interino de la oficina de libre acceso a la información.

VISTA: Las resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;

**POR CUANTO, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES LEGALES DICTO LO
SIGUIENTE:**

PRIMERO: Queda conformado El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC), integrado de la siguiente manera:

- 1)- El Señor **CRISTOBAL PEREZ ORTEGA**, queda designado como **Presidente** del comité de compra en representación del director general;
- 2)- **Sra. HELEN DAHIANA MEDINA GARCIA**, en su calidad de Sub-directora Financiera, queda designada como **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12;
- 3)- **Lic. SANTO YSABEL VIZCAINO LAURENCIO**, en su calidad de encargado y consultor Jurídico de la entidad queda designado como **Miembro**, en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12;





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN

4)- **Lic. MARCOS JESUS COLON ARACHE.** Sub-director administrativo, **Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12;

5)-**Lic. ROBERTO EMILIO ARAUJO MARTE.** **Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información Pública, Miembro** en virtud de lo establecido en la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12;

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigentes en materias de compras y contrataciones públicas, el citado comité de compras y contrataciones tiene la responsabilidad de: 1)- designar los peritos que elaboran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, 2)- la aprobación del pliego de condiciones específicas, 3)- la elección del procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas.

PÁRRAFO ÚNICO: Queda entendido que esta resolución forma parte integral del manual general de procedimientos de compras y contrataciones públicas (MA-CCC- 01) del 27 de septiembre de 2012 de la Dirección General de contrataciones públicas (DGCP).

TERCERO: Se ordena

1. Al **Comité de Compras y contrataciones**, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos, estándares públicos definidos por el órgano rector, en materia de compras y contrataciones públicas.

2. A la **División administrativa y financiera**, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, por el comité a través de su presidente, mediante comunicación por (e-mail u otro tipo de correspondencia), que contendrá las informaciones mínimas del área interna requerida, especificación de los bienes o productos, certificaciones del departamento de planificación que están en el POA, y del técnico de compras que está contemplado en el PACC, para que este a su vez, active los demás miembros a conocer del proceso.



Carretera Mella Km 9 ½. Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: (829) 594-2963 • Fax: (809) 594-3020 • www.digecac.gob.do • info@dge.gov.do



Gobierno de la República Dominicana
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

3. Al **Encargado de Compras** a informar al presidente del comité, a más tardar el día cinco (05) de cada mes, sobre las compras ejecutadas del mes anterior bajo las modalidades de comparación de precios, Licitación pública (nacional e internacional), Licitación restringida, Sorteo de obras y Subasta inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el portal de transparencia mensualmente).

4. Al **Presidente del comité de compras y contrataciones** a gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida denominada Comité de compras y todo lo relativo al comité con acceso a todos los miembros del mismo.

5.- Al **Encargado Jurídico**, en su función como asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura oferta técnicas (sobre "A") y ofertas económicas (sobre "B") y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: Se ordena a la consultoría jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité, según indica el párrafo primero,
- b) Su tramitación al Departamento de Informática y a la Oficina de Libre Acceso a la información Pública para su publicación en el portal digital de la DIGECAC y en la página web institucional, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento, y
- c) La guardia y custodia del original a la presente resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

LIC. MARCOS SALVADOR DE LEÓN PIMENTEL.
Director General.

